
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MARTES 12 DE ENERO DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 1.º de diciembre. La comision especial, nombrada ayer en virtud de la proposicion del Sr. Zumalacarreghi, presentó hoy su dictamen; reduciéndolo, después de oportunas observaciones, á que se pasase á la Regencia la *carta misiva* que promovió este asunto, para que comunicándola inmediatamente á la junta de Censura, diese esta su informe; y si de la censura resultase mérito, comunicase la orden conveniente al juez del Crimen para que procediera á la averiguacion del autor, y lo pusiese en noticia de las Cortés; en la inteligencia que todo habia de estar evacuado para darse cuenta en la sesión pública del dia siguiente. Y que en quanto al número 49 del Diario mercantil, opinaba la comision que se remitiese á la Regencia, para que pasándolo á la junta de Censura se procediese conforme á la ley de libertad de imprenta. Se aprobó este dictamen.

Pasaron á la comision de Arreglo de tribunales las quatro proposiciones siguientes del Sr. Gonzalez. Primera: que en el momento que el rey ó la Regencia entregue á disposicion del juez á la persona que hubiese mandado prender, declare este previamente si de los documentos que se le remiten por el poder ejecutivo resultan justificados motivos para que la seguridad del Estado exigiase que se prendiese á aquella persona sin preceder sumaria. Segunda: que resultando de esta declaracion que no hubo tal mo-

tivo, mande poner el juez en libertad al preso. Tercera : que además de la responsabilidad del juez se le declare indigno de la confianza pública si contraviniera á lo referido. Cuarta : siendo necesario para hacer efectiva la responsabilidad un juicio formal, y no anunciándose en nuestra Constitución con toda claridad las circunstancias que se requieran para verificar legalmente estos juicios, la comision que ha de proponer el plan relativo á este asunto tendrá presente los números del *Tribuno* que hablan del particular.

Diá 2. A consecuencia de lo resuelto en la sesion de ayer, el secretario de la Gubernacion de la península remitió un testimonio del juez del Crimen de esta ciudad, por el qual constaba que habiendo declarado la junta de Censura por unanimidad de sufragios que la *carta misiva* era absolutamente contraria y subversiva del artículo 128 de la Constitución, habia procedido el referido juez á la averiguacion de su autor; resultando serlo el Sr. diputado Ros doctoral de Santiago, por declaracion del presbítero D. José Molle, que habia entendido en la impresion.

En vista de este testimonio, el Sr. Zumalacarreui, despues de manifestar la necesidad de proceder con la mayor inflexibilidad y justificacion en asunto de tanta trascendencia, hizo proposicion de que el expediente pasase al tribunal de Córtes para que lo sentenciase y determinase en el preciso término de 15 dias, consultando en sesion pública su sentencia con las Córtes, y dando cuenta igualmente en sesion pública cada tercer dia de lo que fuese adelantando. Opúsose á esta proposicion el Sr. Martinez (Don Bernardo), diciendo que pudiera haber influido en el ánimo de la junta de Censura la resolucion del Congreso, y que se *hacian estas novedades porque se trataba de religion*. Reclamaron contra esta última expresion varios Sres. diputados, exigiendo que segun el reglamento la escribiesen los Sres. secretarios, para que su autor la explicase, ó en su defecto tomarla en consideracion el Congreso como injuriosa á los representantes del pueblo español. Refutó al Sr. Martinez el Sr. Gallego, escandalizándose al ver el abuso que hacian algunos de la religion, para sostener sus opiniones, contrarias las mas veces al bien general; y apoyó la proposicion del Sr. Zumalacarreui. La apoyó tambien el Sr. Argüelles, rebatiendo las proposiciones del Sr. Martinez. El Sr. conde de Toreno deshizo los argumentos del Sr. Ostolaza, que suponía con la mas grosera equivocacion que procediendo en este asunto el tribunal de Córtes no se concedian al autor del papel los trámites

de defensa y censura que prescribe el reglamento de libertad de imprenta. Por último, se aprobó la proposición del Sr. Zumalacarrégui menos el que se diese cuenta cada tres días.

Día 4. A virtud de proposición del Sr. Arispe pasó á la comisión de Hacienda una exposición del Sr. Robles, diputado por Chiapa, que concluía con las proposiciones siguientes: Primera: Que á los indios de Simosobel no se les precise á sembrar tabaco de cuenta de la factoría de Ciudad-Real. Segunda: Que se les permita sembrar y cultivar libremente el tabaco para sí, que solo podrán vender por ahora á la factoría á precio equitativo. Tercera: Que no se permita que el factor, visitadores y demas dependientes de la renta vayan por pretexto alguno á los ocho pueblos de la guardiana que indicaba en la exposición.

Se mandó pasar igualmente á la comisión de Agricultura una exposición del Sr. Pelegrin; en la qual, despues de indicar los medios de fomentar la ganadería, terminaba con las siguientes proposiciones. Primera: Que en la trashumacion de los ganados no se exija impuesto alguno, qualquiera que sea su denominacion, excepto las contribuciones en los parages en que deban pagarlas. Segunda: Si estuviese enagenado de la corona alguno de dichos impuestos, la nacion recompensará el precio de la egresion, presentando los interesados sus títulos en las audiencias &c. Tercera: Los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos cuidarán de que no se varien ni estrechen las veredas, abrevaderos, pasos y descansos señalados para la trashumacion, quedando responsables de los abusos que se cometan en este punto en sus respectivos territorios ó jurisdicciones. Quarta: Que la comisión de Agricultura proponga el modo de hacer conciliable el libre uso de la propiedad territorial con el derecho de posesion que hayan adquirido por muchos años ó pagado los ganaderos &c

Termina el artículo comunicado de la gazeta anterior.

Sabido es que en Galicia se recoge el trigo y centeno por los meses de julio y agosto, y el maíz por los de octubre y noviembre, épocas en que el mas infeliz labrador se halla con su respectiva abundancia. Tambien es notorio que los labradores por razon de sus caudales se dividen en tres clases, mayor, mediana y menor. Instálese pues y mandese por punto general que cada vecino labrador en los susodi-

chos meses entregue por exemplo un ferrado, siendo de la menor clase, dos el de mediana, y tres el de la mayor, no debiendo ser comprehendidos en estas clases los que baxen de doscientos ducados y los meros jornaleros. Los que perciban rentas, sean estos labradores ó hacendados de mayores poblaciones, deberán pagar el diezmo de sus rentas, ó de diez ferrados uno.

De esta suerte podria sacarse la contribucion extraordinaria de guerra, y lograríamos tener nuestros soldados bien mantenidos y vestidos, y nuestros paisanos mas contentos y prontos, no solo para contribuir, sino para dar gustosos sus hijos en defensa de su justa libertad é independencia. Esta recoleccion debería encargarse á los curas párrocos al tiempo de recibir sus diezmos, llevando para eso por medio de un padron la debida cuenta y razon, y satisfaciendo qualquiera falta que hubiese por omision suya, con la precisa circunstancia de que la justicia lo debería hacer cumplir y executar, sin poder dar la menor dilacion ni tregua en este asunto baxo la mas estrecha responsabilidad.

Hasta aquí lo mas esencial del proyecto de contribucion del Sr. Anónimo, quien para un asunto como este no necesitaba ocultar su nombre, y mucho menos en una época en que es preciso que todos nos esforcemos en hablar claro y distinto, sin ambages ni á obscuras, como hacen tantos que tiran la piedra y esconden la mano.

Gustoso inserté este proyecto, no porque lo halle ventajoso, sino porque ya otros como el Sr. conde de Maceda escribieron sobre este punto; y no dexa de tener algunos partidarios por considerarlo mas factible que otro ninguno. Por tanto harémos algunas reflexiones á fin de indicar los graves inconvenientes á que está expuesto este proyecto, valiéndome para ello de las luces del dignísimo diputado de la Junta superior D. Francisco Vazquez, cura de Bastabales, que me ha instruido en esta materia.

Una contribucion debe ser equitativa y proporcionalmente repartida en razon del haber de cada ciudadano, porque

el que mas tiene, tambien tiene mas que perder, y no sería justo que el que mas abunda se lo guarde todo, y los que tienen menos concurren à guardárselo. Si la contribucion debe ser justa y proporcional, tambien debe exígrse y recaudarse con la mayor economía posible, evitando quanto se pueda todo gasto, porque sino directa ó indirectamente se vuelve à pagar aquel *deficit*, es decir, que si con 30 millones cobrados sin ningun gasto se cubren todas las urgencias de una provincia, llevando, por exemplo, el tanto por ciento los que la recojan, resultarán 100 ó 200 mil reales de rebaxa que la provincia de un modo ú de otro necesita reintegrar, y sino queda una deuda nacional que à la corta ó à la larga de nuestro pellejo ha de salir para cubrirla

Baxo este punto de vista ninguna contribucion mas ventajosa que la subrogada de guerra, porque en sabiendo el gobierno que Galicia tiene que contribuir con 37 millones de rs. cuenta de seguro con esta cantidad, si cuenta con personas capaces de hacer llevar al cabo esta clase de empresas dificultosísimas por los innumerables obstáculos que oponen todos los individuos de la sociedad, para desprenderse con generosidad de la parte con que deben contribuir, aunque sea la menor posible, como sucede con los utensilios. Pero la subrogada tiene el defecto gravísimo de que no es proporcional conforme se presentó hasta ahora al público, porque tanto paga el pobre como el rico, quedando éste quien es, y el otro pobrísimo, como que segun el comparto que cupo à Santiago à $12\frac{1}{2}$ por 100, el jornalero que cuenta con 200 ducados al año, paga 250, quedándole menos de 20 rs. así como el que tiene 1000 rs. aunque dé 12500, cantidad proporcionada à los 250 del jornalero, se queda con 87500, que le proporcionan todas las comodidades para vivir, ínterin el jornalero, con la falta de los 250 rs., si no halla arbitrios, tendrá que pasar algunos dias sin comer, ó escasear en lo preciso por muchos mas. Así que si à la subrogada se le diese una escala à semejanza de la

extraordinaria, no presentaría tantos inconvenientes, y tendría una ventaja que sería el que las relaciones de los particulares serían fiscalizadas por tantos quantos fuesen los vecinos que se interesan en pagar menos si pueden averiguar algún fraude, lo que no se verifica con la extraordinaria, en la que ni se interesan que Juan pague mas que Pedro, y aun todos los vecinos juntos podrán confederarse para ocultar quanto quieran en sus relaciones; inconveniente que ni los ojos de Argos podrán penetrar.

La subrogada tambien tiene otro inconveniente que vencer, que es el censo exácto de la poblacion; y otro aun mayor, y es que aunque haya ese censo, deberá contarse con la riqueza de los pueblos para hacer el debido repartimiento. No venciendo estas dos dificultades, es preciso que se yerre mucho, y que se cometan mil injusticias, involuntarias si se quiere. Arreglándose á los antiguos censos, Carril tiene que pagar menos que qualquiera aldea, y si debe pagar 10 no paga 10, quando este puerto creció en poblacion y riqueza sobremanera. La Coruña aunque tenga tanta ó mas poblacion que Santiago, debe contribuir con menos, porque Santiago cuenta con mas numerario, y su comercio es mas sólido y corriente que el de la Coruña.

La contribucion por granos á primera vista parece santa, buena y saludable; pero á mas de *dispendiosa*, está expuesta á no cubrir los gastos que tiene que hacer el estado. Es dispendiosa porque el labrador que contribuye con uno, dos ó tres ferrados, tiene ademas que plantar sus bueyes y carro para conducirlo al parage primero que se señale para almacenario, y esta conduccion recarga al labrador en tanto ó mas de lo que dá por su ferrado de grano; porque si materialmente no ponen todos los labradores sus carros y bueyes, ni desperdician uno, dos ó mas dias de trabajo (*punto que debe tenerse muy presente*), tienen que pagar al ó á los que lo conduzcan, los que alquilados siempre se cobran como tales. No para aqui la cuenta,

porque es preciso que nos hagamos cargo de que si para conducir el grano de una parroquia á un punto dado de una jurisdiccion; basta un carro, para conducir el de la jurisdiccion á otro punto mas general, se necesitarán 20 ú 40 carros, y esta conduccion cae sobre los pobres labradores. Aun no acaba aqui la fiesta, pues en Galicia especialmente, no todos los puntos son de tránsito, y es necesario conducir los granos á pueblos muy distantes, y en este caso tenemos tercera conduccion, que ha de caer sobre todas las jurisdicciones de los contornos; y así, ó perder el tiempo los labradores, ó pagar su conduccion. Tampoco terminó aqui el fandango, y para ello acordémosnos que hay que hacer almacenes generales; á éstos agregar otros subalternos, y en tal caso tendremos una contribucion directa sobre los pueblos, peor mil veces que todas las contribuciones pecuniaras, comunes y corrientes. Para hacer palpable esta verdad, no hay mas que recorrer con la imaginacion que el diezmo eclesiástico y civil de toda Galicia se destina para almacenes: que el almacen general deberá ser la Coruña: de segundo orden otro en Lugo: de tercero otro en Villafranca, &c. Tenemos pues que los granos de Tuy deben traerse á la Coruña; y por consiguiente, ó se paga á los conductores ó no; si se les paga, la simple conduccion dará gastado todo el valor de los granos desde Tuy á la Coruña, y de ésta á Villafranca; si no se pagan las conducciones, los pobres labradores pierden su ganado, su tiempo, y deben gastar de su bolsillo, sucediendo lo que se ha visto y notado hasta aquí con la leña de las dehesas reales; los comisionados se hacian con muy lindos pesos sin sudar nada, porque se ajustaban con algunas parroquias que querian librarse de la conduccion, recibiendo de unas 12, de otras 1500 reales, y despues de bien lleno el bolso, obligaban á una de las mas infelices á que conduxesen los troncos á tal ó qual pueblo. Si no hay comisionados que intervengan en la conduccion, los labradores deberían ser responsables del grano que con-

duxesen, y entonces tendríamos al pobre labrador expuesto á otros mil trabajos.

La contribucion en granos no cubriría los gastos todos de la nacion: primero, porque no todos los ciudadanos podrían contribuir con grano, y para éstos era indispensable idear otra contribucion, y aunque los granos diesen 20 millones, si faltaban 10, de los demas ciudadanos deberían salir. Segundo: en esto de almacenes, haciendo las cuentas de la otra posadera, ¿á donde vamos á parar? Estoy bien seguro que se quedaría entre músicos y danzantes. Los almacenes solo deben hacerse de municiones de guerra, de vestuarios, de fornituras, &c. que debe haber siempre de repuesto; pero de municiones de boca no. ¿Cómo pues (dirán) tienen los ingleses tan bien mantenidos sus ejércitos, sino porque tienen abundantes almacenes que caminan á la par de sus ejércitos? Estudiémos cómo los ingleses en materias de economía política, y darémos en los medios de que ellos usan, y que son bien sencillos. Los ingleses tienen asentistas que conducen los víveres al ejército, y no faltan con lo que necesita el soldado; pero el soldado ingles recibe todos los dias su sueldo, y acabado de recibir lo lleva al almacen, y compra lo que ha menester; de forma que con una primera cantidad con que se forman los almacenes, giran siempre, y en el mismo dia la misma mano que paga al ejército, recibe quanto entregó, y aun gana, porque el asentista vende como quiere.

Páguense á nuestros soldados del mismo modo, corran los regimientos con vestir, equipar y mantener á sus individuos, y este será el mejor, el mas sencillo y menos dispendioso método de que los militares tengan vestido, comida, y no haya tanta miseria en los ejércitos y tanta dilapidacion en los que manejan los caudales de la nacion.

Se dirá que para verificar este plan hay que contar con grandes caudales: es muy cierto; ¿y no podremos contar con ellos? Sí señor.

Cádiz 8 de diciembre.

La Regencia del reyno ha resuelto que mientras no se haga la division pendiente del territorio español, se restablezcan las antiguas demarcaciones de las capitanías y comandancias generales con sus respectivos gefes, cesando las denominaciones actuales de los exércitos, que quedan reducidos á quatro de operaciones y dos de reserva, en la forma siguiente :

El de Cataluña conservará el nombre de *Primero* : el segundo y el tercero reunidos formarán el *Segundo* : el quarto y quinto compondrán el *Tercero* : y del sexto y séptimo será formado el *Quarto*. Los de reserva se llamarán de *Andalucía* y de *Galicia*. Estos dos no dependerán de ninguno de los demas, y sus generales en gefe se entenderán en derecho con el Gobierno, lo mismo que los otros.

Los generales en gefe de estos exércitos, como tales no tendrán en las provincias otro mando que el prescrito por la ordenanza general, si al mismo tiempo no fuesen capitanes generales de la comprehension del distrito en que se hallasen.

Todos los cuerpos armados, tanto regulares como irregulares, que pertenezcan á uno ú otro de los exércitos incorporados, seguirán el destino de estos, sino los que el gobierno designe para la formacion de los de reserva.

Los exércitos se compondrán de divisiones, y estas de brigadas. Las primeras no excederán de ocho batallones, ni de quatro las segundas, con la caballería y artillería correspondiente, y en proporcion de la que exista en cada exército.

Una vez formadas las divisiones y brigadas, los cuerpos asignados á cada una no se mudarán á otras sin urgente motivo.

En qualquier parte en que estas se hallen, los generales de division se dirigirán para todo á sus respectivos generales en gefe y estado mayor; y solo en el caso de absoluta incomunicacion con él, podrán hacerlo en derecho al Gobierno.

Ningun general en gefe, y mucho menos los subalternos, podrán formar cuerpos nuevos de exército, baxo la denominacion que fuese, sin conocimiento y aprobacion del Gobierno; excepto el batallon del General que le conceden las ordenanzas; ni tampoco reformar ni incorporar los existentes, sin la misma circunstancia, aunque sea por castigo: en tal caso debe procederse con la formalidad que requiere un acto tan serio como trascendental.

Idem 24 de diciembre.

A la una y media de esta tarde ha desembarcado en el muelle de esta bahía el Excmo. Sr. duque de Ciudad-Rodrigo: la plaza hizo el saludo correspondiente á S. E. y el gobernador le acompañó hasta el alojamiento que se le tenía preparado.

Carta particular.

Muy Sr. mio: Es muy particular que de 25 diputados, electos por esa provincia de Galicia, solo 5 sean los que existen en ésta; los demas se andan por allá á picos pardos. Hacen bien en estarse por allá, y mas vale que no vengan si han de ser como hasta aquí, aunque es un gran desconuelo que de los 25 sean tan pocos los que merezcan la confianza pública; y lo peor es que la gente vulgar, *mas no la ilustrada*, discurre así: "si de 25 personas escogidas, tan pocos se manifestaron amantes del verdadero bien y...; Galicia debe estar sepultada en la mayor barbarie, y sus habitantes muy gustosos con llevar la albarda, sostener los errores, apadrinar la ceguera, en fin, desear el mal por no conocer el bien." Vea vmd. cómo hacerlos trasladar acá para que trabajen en bien de su patria, y vmd. predique para que los gallegos abran los ojos, y sepan buscar personas ilustradas y amantes del público, en el que están incluidos todos los individuos de la nacion, y no ciertas clases, que se hallan en oposicion con el bien general. Cadiz 4 de diciembre de 1812.

Badajoz 15 de diciembre.

Es voz general, que confirman los papeles de todos puntos, la reunion que va á verificarse en Cádiz de Lord Wellington, el general Castaños, el Lord Benthuck, y aun algunos añaden que el Sr. Stuart, ministro británico en la

71
corte de Lisboa; y he aquí el objeto donde tienen en el día
fija la vista los españoles, para quienes no es indiferente la
suerte de su patria. Stbuart suspende sus negociaciones di-
plomáticas en Lisboa: Wellington se separa del ejército
después de una penosa retirada, y quando aún no es di-
fícil volver á reunirse los ejércitos franceses; Castaños se
aleja del de su mando en época que necesita reemplazo, or-
ganización y vigor: Bentinck dexa á Sicilia al tiempo en
que una mano bárbara y feroz envenena al príncipe herede-
ro. Grande, pues, sin duda alguna debe ser el negocio que
los conduce: ¿y quién duda que siendo la reunion en Cádiz
al lado del Congreso Soberano, de los padres de la patria,
de los autores de nuestra libertad civil, quién duda, digo,
que van á solidarse nuestra independencia y libertad? Esa
independencia porque hemos luchado tanto tiempo, y por
la que lucharíamos contra el universo entero. Sí, extreme-
mos: nos lisonjamos de ver un satisfactorio resultado: fi-
xad, pues, vuestra vista en este interesante objeto: obser-
vad cuidadosamente, y vereis que el nombre español va á
ser sostenido en toda su dignidad, y que conociendo nues-
tro caracter fogoso y nuestro ódio á los usurpadores, ale-
jen la manilla para siempre y vigoricen el espíritu nacio-
nal, origen de la gloria que adquirimos luchando contra un
feroz extranjero, y de la tranquilidad, sosiego é independen-
cia que transmitiremos á nuestros hijos y nuestros nie-
tos. (*Gazeta de Extremadura.*)

Santiago.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor Redactor: después de lo mucho que en virtud
de las circunstancias se ha retardado en esta provincia la
elección de los electores parroquiales para el nombra-
miento de diputados en Cortes; he visto con asombro en

la mañana de hoy convocar á los ciudadanos para celebrar mañana martes las referidas elecciones; y no pudiendo mirar con indiferencia semejantes infracciones de la Constitución, me es forzoso manifestar que el principal objeto que tuvo el augusto Congreso para señalar el primer domingo del mes de octubre para estas elecciones, fué el de facilitar á los ciudadanos la concurrencia á tan interesante acto sin perjuicio de sus quehaceres domésticos. Conocieron bien nuestros sabios legisladores que los españoles, por desgracia, estaban acostumbrados á mirar con el mayor desprecio lo mas precioso de sus intereses, dexándose gobernar por los privilegiados ó intrigantes; y así procuraron evitarles hasta el mas pequeño motivo de excusa á la concurrencia de tan sagrados actos. Pero ¡Ah! quan contraria es la conducta de nuestros gobernantes subalternos: quando aquellos eligen dias desocupados para las elecciones, estos señalan uno de trabajo y correo para celebrar las de esta ciudad; ¿quales serán las causas para ello? me dirán que la premura del tiempo; ¿pero será mas interesante el adelanto de cinco dias, que priva la asistencia del mayor número de los ciudadanos y el cumplimiento de la ley en esta parte, ó la concurrencia de aquellos y cumplimiento de una ley constitucional? Que los ilusos ciudadanos miren con desprecio lo mas precioso de sus derechos y dexen correr los desórdenes que aniquilan á la Patria, no podrá evitarse sino con la propagacion de las luces y al paso que sufren las desgracias que ellos mismos se ocasionan, tienen por disculpa su ignorancia; pero que los magistrados añadan obstáculos á la desidia de los ciudadanos con infraccion de la ley, es un crimen que no debe tolerarse; y así las tales elecciones, si no se aguarda al domingo 17 del corriente y se celebran en el martes 12, deben ser nulas y de ningun valor, por las causas ya expresadas que dan margen á muchos amaños que no refiero por la estrechez del periódico. Santiago 11 de enero de 1813. = J. G. de B.